

COMPAÑEROS DIPUTADOS DE ESTA SEXAGÉSIMO TERCERA  
LEGISLATURA,  
CIUDADANOS DE CAMPECHE:

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 46 , FRACCIÓN II Y 47 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUESTRO ESTADO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ME PERMITO PRESENTAR ANTE ESTE PLENO LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CAMPECHE Y DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, conforme a la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con la publicación *Nature*, existen tres billones de árboles en el planeta, es decir, hay 422 árboles por cada persona. De igual manera, dicha publicación señala que se calcula que las actividades humanas acaban con 15 000 millones de árboles, y que, la “pérdida neta, compensando con la aparición de nuevos árboles y la reforestación, es de 10.000 millones de ejemplares”. De ese modo, tenemos que desde “el comienzo de la civilización, el número de árboles del planeta se ha reducido en un 46%, casi la mitad de lo que hubo”.

“La Organización Mundial de la Salud, calcula que el 92% de la población mundial está expuesta a niveles peligrosos de contaminación del aire”. De continuar con este ritmo de destrucción, “los árboles desaparecerán del planeta en 300 años”. Por otra parte, el 55% de las personas en el mundo vive en ciudades, por lo cual, más temprano que tarde podríamos estar experimentando en nuestra SALUD las consecuencias de la DEFORESTACIÓN. ES OBVIO ENTONCES, que los árboles en asentamientos urbanos jugarán un papel vital para el desarrollo humano armónico y sustentable.

Por lo anterior, la Organización Mundial de la Salud ha señalado que “se necesita, al menos, un árbol por cada tres habitantes para respirar un mejor aire en las ciudades y un mínimo de entre 10 y 15 metros cuadrados de zona verde por habitante”.

Dentro de los beneficios que implica este tipo de medidas, se encuentran, entre otras, las siguientes:

- “La flora de las ciudades actúa como excelente filtro para contaminantes urbanos y partículas finas. Absorben el dióxido de carbono, principal causante del calentamiento global, a la vez que liberan oxígeno”;
- “Un árbol grande puede absorber hasta 150 kilos de CO2 al año”;
- Reducen “la contaminación acústica, que queda atenuada por los follajes, aumentan la biodiversidad urbana, contribuyen a la regulación térmica (pueden ayudar a enfriar el aire entre dos y ocho grados),

- “Los árboles de las ciudades regulan el flujo del agua y desempeñan un papel clave en la prevención de inundaciones y en la reducción de riesgos de desastres naturales. y,
- Asimismo, varios “estudios afirman que vivir cerca de espacios verdes urbanos puede mejorar la salud física y mental y la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura) señala que ayudan a revalorizar el área.

De igual manera, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura afirma que “una ciudad con una infraestructura verde bien planificada y bien manejada se vuelve más resistente, y sostenible”.

Por ello, y como se ha mencionado, se hace indispensable repensar y plantear medidas que pudieran contribuir a mejorar la calidad del medio ambiente y de la salud de las personas. Ejemplo de ello, es la medida implementada en Buenos Aires, Argentina, con el programa *Bienvenido*, que propone que el Estado establezca una vinculación y compromiso con el cuidado del espacio público y la calidad ambiental a partir de la plantación de un árbol cerca de los hogares de cada familia con un recién nacido; esto es, apadrinar un nuevo árbol en su ciudad por cada nacimiento en una familia.

En 2018, en el Estado de Campeche se tuvo un registro de 2 mil 651 nacimientos, si aplicásemos un programa forestal vinculado a estos, se puede contribuir a mitigar el impacto de la actividad humana así como crear beneficios en la calidad del medio ambiente y en la salud de las personas. La presente iniciativa propone modificar la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Campeche y el Código Civil del Estado de Campeche, a fin de establecer que, tanto el Estado como los Municipios, promuevan la vinculación y hagan suyo el compromiso de cuidar el espacio público y la calidad ambiental de la ciudadanía, a partir de la planeación, diseño y aplicación de un programa de fomento forestal, consistente en la plantación de un árbol cerca de los hogares de cada familia con un recién nacido

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

**Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Campeche y del Código Civil del Estado de Campeche.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adiciona un artículo 58 Bis a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 58 Bis.-** El Estado y los Municipios promoverán la vinculación y el compromiso con el cuidado del espacio público y la calidad ambiental con la ciudadanía, a partir de la planeación, diseño y aplicación de un programa de fomento forestal, comprendido dentro de

**lo dispuesto en el ARTÍCULO 11 de esta Ley, consistente en la plantación de un árbol cerca de los hogares de cada familia con un recién nacido.**

**ARTÍCULO SEGUNDO-** Se reforma el párrafo último del artículo 68 del Código Civil del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**Art. 68.-** [...].

[...].

[...].

Recibido el aviso, el Oficial del Registro Civil, tomará las medidas legales que sean necesarias, a fin de que se levante el acta de nacimiento conforme a las disposiciones relativas. **Asimismo, el Oficial del Registro Civil dará aviso a la Secretarías de Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y al respectivo Municipio, en términos de lo dispuesto de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el Estado de Campeche, a fin de cumplir con lo dispuesto en el ARTÍCULO 58 Bis de la misma.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** El Ejecutivo del Estado, deberá tomar las previsiones necesarias en los Presupuestos de Egresos del Estado para los subsecuentes ejercicios fiscales, a fin de proveer de los recursos económicos, materiales y humanos, a las dependencias y entidades correspondientes, para efecto de cumplir con lo dispuesto en el presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

**San Francisco de Campeche, Campeche, a 4 de marzo de 2020.**

**DIP. BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE**